

SECCIÓN II

DE LAS ESCUELAS NORMALES BAJO EL RESPECTO TÉCNICO

ART. 122.

En los edificios, muebles, libros i demás material de las escuelas normales se observarán rigurosamente los preceptos mas autorizados de la higiene.

ART. 123.

También se sujetarán a los preceptos de la higiene corporal i mental la distribución del tiempo i el horario de las escuelas normales, a la vez que a las leyes didascológicas.

ART. 124.

El día escolar se dividirá en dos términos, separados entre sí por dos o mas horas, i en cada término habrá los intervalos de reposo que se juzguen indispensables.

ART. 125.

Las escuelas normales tendrán los mismos días de asueto que las escuelas comunes.

ART. 126.

El año escolar de las escuelas normales no tendrá mas que diez meses, ni menos que nueve. Los demás meses serán de vacaciones.

ART. 127.

Toda escuela normal primaria constará de dos departamentos: uno destinado a la enseñanza profesional teórica i otro destinado a la enseñanza profesional práctica. Aquél se denominará *departamento de teoría profesional*; éste, *departamento de práctica profesional*.

En el primero de estos departamentos se enseñarán solamente las teorías puras i las aplicadas de las asignaturas profesionales. En el segundo se enseñará la práctica de las mismas asignaturas.

NOTA — Muy pocos son los países dotados de escuelas normales en que se enseñe solamente la teoría profesional; en el concepto de la enseñanza normal entra generalmente la idea de la práctica. Pero no es tan general que el lugar destinado a los ejercicios prácticos sea considerado parte de la escuela normal, miembro de su organismo. En algunos países las escuelas normales carecen de un departamento propio destinado a la práctica, la cual se hace en las escuelas comunes de la ciudad. Se cuentan en ese número Mecklemburgo-Strelitz, Neuchatel, Portugal, Tessino i Vaud. En Inglaterra i Escocia la subvención que da el Estado a las escuelas normales obliga a practicar en una escuela, pero nó a que ésta sea parte integrante de la normal. En otros países se mira la escuela de aplicación

como «anexo» a la normal, aunque materialmente ocupe una sección del edificio, nó como parte íntima suya, de donde resulta a veces que tenga una dirección independiente.

Estos usos no se avienen con el concepto científico. La práctica de la enseñanza es inseparable de la teoría; i nó solo es inseparable, sinó que debe estar estrechamente correlacionada con ésta; pues, no siendo así, resultaría facilmente que mientras la enseñanza teórica se subordinase a unos principios, la práctica se rigiese por otros, i que, en vez de concurrir ambas a un solo resultado, apoyándose i robusteciéndose recíprocamente, se contradecirían i desautorizarían, sembrando la anarquía mas deplorabile en el cerebro de los alumnos. Así como es inadmisibile la formación de maestros con la sola asistencia a las escuelas primarias, como se ha usado en las *écoles stagiaires* de Francia i como se usa en Irlanda, lo es que se formen con el solo estudio teórico, según ocurre en la normal de Bridgewater, (Estados-unidos,) o que la teoría i la práctica se enseñen sin que se correspondan, como en otros países acontece. El código, consecuente con los principios que ha sentado, considera la teoría i la práctica de la profesión de maestro como partes constitutivas i esenciales de un todo, relacionadas entre sí a manera que lo están los elementos de un sistema. I, como esa unidad i correlación deben resultár de la enseñanza normal, imprescindible es que el establecimiento en que ésta se dé se componga de dos departamentos, cada uno de los cuales sea tan parte integrante suya como el otro, sometidos ambos a unidad de doctrina i de dirección.

ART. 128.

El departamento de teoría profesional se dividirá en clases. Cada clase se compondrá de los alumnos que estudien un mismo grado.

ART. 129.

Ningún alumno normalista podrá pasár de una clase a la inmediata superior antes que haya aprendido perfectamente la teoría i la práctica que se estudien en el grado correspondiente.

Los pases se verificarán después de terminado el año escolar.

ART. 130.

Cada departamento de práctica profesional constará de una o mas escuelas primarias, según lo requiera el número de los alumnos normalistas.

NOTA — Para que la enseñanza práctica del magisterio sea eficaz i nó una vana apariencia, es necesario que los alumnos se ejerciten detenidamente en la enseñanza de todas las asignaturas primarias, en todos los grados que corresponden a la enseñanza normal inferior o a la superior. Si los alumnos son pocos, puede conseguirse que todos practiquen satisfactoriamente en una sola escuela; mas, si es mayor su número, una escuela primaria, aunque sea bien concurrida, puede no alcanzár a satisfacer las necesidades de la práctica. Es así que el seminario de Anhalt cuenta con dos escuelas de aplicación, i que los de Prusia pueden ejercitár a sus alumnos hasta diez horas por semana, merced a que cada uno tiene también dos departamentos o escuelas de práctica.

ART. 131.

Las escuelas primarias del departamento de práctica serán preparatorias-inferiores-medias, o

inferiores-medias con una clase preparatoria, por lo menos, si la escuela normal es primaria inferior; serán medias-superiores, si la escuela normal es superior; i serán completas o inferiores-medias-superiores con una clase preparatoria, por lo menos, si la escuela normal es primaria inferior-superior.

NOTA — Pues que los alumnos normalistas tienen que ejercitarse en la enseñanza de todas las asignaturas i de todos los grados para la cual se preparan, fluye por sí la consecuencia de que la escuela del departamento de práctica debe enseñar todas las asignaturas i todos los grados que corresponden al fin de la escuela normal. El artículo se conforma con este pensamiento en la parte relativa a las normales primarias superiores i a las inferiores-superiores. En la relativa a las normales primarias inferiores exige que en el departamento de práctica se enseñe desde los grados preparatorios hasta los medios inclusivos, por dos motivos: porque han de ser frecuentes los casos en que en este departamento hagan o completen su aprendizaje primario personas que aspiren a ser alumnas de la escuela normal inferior; i porque, como la necesidad ha de obligar en lo futuro, como en lo pasado, a dar interinamente la Dirección de escuelas medias o inferiores-medias a maestros que están autorizados por su título para enseñar solamente en las escuelas preparatorias e inferiores, convenientísimo será que quienes estudien en escuelas normales inferiores lleven idea de cómo se dirigen las escuelas inferiores medias, si nó por haber practicado en los grados medios, al menos por haber visto cómo funcionan.

ART. 132.

En las escuelas del departamento de práctica se aplicarán estrictamente los principios i reglas que este código prescribe para la generalidad de

las escuelas comunes, a fin de que sean modelos de su género; pero, a la vez, se ejercitará a los discípulos normalistas en acomodár sus conocimientos científicos a las circunstancias desfavorables que determinen la realidad de la mayoría de las escuelas de la Provincia.

NOTA — El código suele sentar los principios i reglas acreditados por la ciencia; pero, como no es tan fácil aplicarlos con entera corrección cuando alcanzan a mil las escuelas, como sería si éstas fuesen diez o quince, se acomoda a las circunstancias permitiendo los desvíos que sean inevitables por la insuficiencia de recursos o por otras causas.

Ocurre aquí una cuestión: puesto que se han de preparar personas para que enseñen en las escuelas de la Provincia, nó en las de otra parte, ¿en qué convendrá más ejercitarlas: en la dirección i enseñanza de escuelas completamente ajustadas a la ciencia, o en la de escuelas tan imperfectas como son i serán en mucho tiempo las más? La respuesta que primeramente viene a la imaginación es que conviene ejercitarlas en desempeñarse en escuelas imperfectas, ya que en ellas tienen que actuar, a fin de que enseñen i las dirijan del mejor modo que sus condiciones permitan. Pero en seguida se opera un movimiento de reacción. Para ejercitár en dirigir las peores escuelas i en enseñar en ellas, es menester que las del departamento de práctica sean unas de las peores; i siéndolo, ¿cómo podrán aplicár debidamente las doctrinas científicas que se les enseñen en el departamento de teoría profesional? ¿cómo podrán ser, maestros así educados, fuerzas vivas que tiendan incesantemente a perfeccionár lo actual, a aproximarlo al tipo que la ciencia preceptúa?

Se ve que a una acción exclusiva sigue una reacción también exclusiva, como son o tienden a ser todas las reacciones en el orden de los actos humanos. No puede negarse, ni ponerse en duda, sin comprometer la existencia de las escuelas normales, que el fin de éstas es hacer progresar la enseñanza, encaminarla a la realización

de la ciencia, dando a los maestros el saber científico i la habilidad ejecutiva que necesitan para obrar en conformidad con su saber. Las escuelas normales deben enseñar, por tanto, las ciencias profesionales i la práctica adecuada para la fiel observancia de los preceptos científicos en todo lo que constituye la vida interna de las escuelas primarias. Si las circunstancias permitieran que estas escuelas fuesen desde luego lo que deben ser, nada más tendrían que enseñar las normales. Pero, como las comunes distan i distarán aún de ser la completa realización del ideal científico, por la escasez i mala calidad de sus medios i condiciones materiales, que no permiten al maestro obrar con la relativa perfección que cabe en lo humano, se deduce que los maestros científicamente preparados deben saber, no solo enseñar bien cuando dispongan de cuanto para ello necesiten, sino también enseñar del modo menos malo posible cuando se encuentren al frente de una clase o de una escuela de las que abundan en el país; esto es, acomodar su ciencia i su experiencia a las circunstancias desfavorables, tanto como éstas i su ingenio se lo permitan. Esta aptitud teórica i práctica de acomodación debe ser suministrada cuidadosamente por las escuelas normales, para que los maestros no se reconozcan impotentes cuando se encuentren en un escenario pobre i defectuoso, i de modo que tengan plena conciencia de la distancia que separa lo que es de lo que debe ser, i puedan influir favorablemente a la realización de lo mejor en el mundo en que actúan. Tales son el sentido i la razón de ser del artículo anotado.

### SECCIÓN III

#### DE LOS ALUMNOS NORMALISTAS

#### ART. 133.

Los alumnos de las escuelas normales serán todos externos.

NOTA—1. No hay, a este respecto, regla universal, tratándose de escuelas normales. En unos países son internos todos los alumnos normalistas; en otros son todos externos; hay naciones en las cuales unas escuelas reciben solamente internos i otras solamente externos; i las hay en que una misma escuela tiene alumnos internos i externos. Las escuelas normales de Argovia, Grisones, Inglaterra, Irlanda, Schwytz, i Thurgovia son de internos. Varias de Estados-unidos i las de Francia, Grecia, Hesse-Darmstadt, Mecklemburgo-Strelitz, algunas de Saxe, i las de Saxe-Meiningen, Uruguay i Zurich, reciben internos i externos. En Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Mecklemburgo-Schwerin i Saxe, unas escuelas son de internos i otras de externos. I las de Austria, Berlín, Bremen, Dinamarca, España, las mas de Estados-unidos, las de Hamburgo, Lucerna, Neuchatel, Oldemburgo, Rusia, Saint-Gall, Soleure, Suecia i Vaud son de externos, como lo son todas las de la República-argentina.

2. La consideración que principalmente se aduce en apoyo del «internato normal» es la imposibilidad de que concurren a las escuelas de externos, además que los aspirantes domiciliados en la misma ciudad en que el establecimiento está situado, los que residen a mucha distancia de él. Los países en que hay escuelas de externos, i más aquellos en que lo son todas, prueban con sus hechos que pueden los aspirantes lejanos frecuentar las escuelas normales aunque éstas no sean de internos. Descartada la cuestión de necesidad, i aún sin descartarla, se oponen a aquél régimen razones de mucho mayor peso que la alegada en su defensa. Una de ellas es que el «internato» daña a la salud, i otra es que daña a las buenas costumbres. Esta última es la que mas ha contribuido en Europa i en América a que se generalice el «externato». En algunos estados de Alemania, en Holanda i en Hungría ha desaparecido el régimen opuesto respecto de los varones i se conserva sólo para las mujeres, por creerse que mediante una vigilancia cuidadosa podrían evitarse los males. Pero la experiencia universal prueba que las mujeres alojadas como alumnas internas se pervierten a solas i entre sí en grado tan alarmante como se pervierten los varones.